

PROYECTO DE ORDEN XXX/XXX/2019, POR LA QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 930/2017, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANUALES, Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 209/2002, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

El 31 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Tras la aprobación, mediante Decisión de Ejecución (UE) 2019/974, de 12 de junio de 2019, de la Comisión Europea, del nuevo Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022, resulta preciso realizar unos cambios concretos en el anexo del Real Decreto 930/2017, que recoge la información que deben comunicar las comunidades autónomas sobre la ejecución del programa apícola en su ámbito territorial, relativos a los indicadores de rendimiento de las ayudas.

El Real Decreto 930/2017 faculta, en su disposición final tercera al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adaptar el anexo del mismo a las modificaciones que se aprueben por la Comisión Europea en futuros planes posteriores a 2019, o en la normativa de la Unión Europea.

El presente régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y en el Reglamento Delegado (UE) 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, que establecen las disposiciones de aplicación de los programas nacionales apícolas así como aspectos relativos a su financiación.

Esta norma se adecúa a los Principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

Asimismo, se han emitido sus preceptivos informes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.*

El anexo del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, se sustituye por el siguiente:

«ANEXO

Información que deben comunicar las comunidades autónomas sobre la ejecución del programa apícola en su ámbito territorial

I. Balance del plan de control

1. Incidencias del control administrativo:

Número de solicitudes controladas.
Porcentaje de solicitudes con irregularidades.
Número y tipo de irregularidades detectadas.
Acciones emprendidas.

2. Incidencias del control «in situ»:

2.1 Control aleatorio:

Número de solicitudes controladas.
Porcentaje de solicitudes con irregularidades.
Número y tipo de irregularidades detectadas.
Acciones emprendidas.

2.2 Incidencias del control dirigido:

Número de solicitudes controladas.
Porcentaje de solicitudes con irregularidades.
Número y tipo de irregularidades detectadas.
Acciones emprendidas.

II. Indicadores de rendimiento

1. Asistencia técnica.

- 1.1 Número de cursos financiados.
- 1.2 Número de documentos técnicos publicados.
- 1.3 Número de apicultores que recibieron formación.
- 1.4 Ratio de técnicos contratados por colmena o por apicultor.

2. Lucha contra la varroosis y otros agresores:

- 2.1 Número de tratamientos de varroa financiados.
- 2.2 Ratio de tratamientos de varroa financiados por explotación.
- 2.3 Coste medio del tratamiento frente a varroa por colmena.
- 2.4 Número de intervenciones financiadas frente a otros agresores y enfermedades.
- 2.5 Número y tipo de productos utilizados para la sobrealimentación de abejas
- 2.6 Número de tratamientos de purificación de cera subvencionados

3. Racionalización de la trashumancia.

- 3.1 Número de apicultores financiados (indicando el alcance en colmenas y el porcentaje sobre el total de apicultores registrados).
- 3.2 Número de apicultores que se beneficiaron de la compra de equipamiento.
- 3.3 Coste medio de la inversión financiada.
- 3.4 Número de apicultores que incorporaron márgenes florales
- 3.5 Número de cuotas de seguro financiadas (calculadas por apicultor y número total de colmenas).

4. Apoyo a laboratorios de análisis.

- 4.1 Número y tipo de análisis de acuerdo con la directiva de la miel.
- 4.2 Número y tipo de otros análisis en miel financiados.
- 4.3 Número de análisis efectuados en otros productos.
- 4.4 Número de análisis de residuos en cera.

5. Repoblación.

- 5.1 Número de apicultores financiados.
- 5.2 Número de apicultores vendedores de material reproductivo apoyados.
- 5.3 Coste medio de la compra de reinas.

6. Seguimiento de mercado.

- 6.1 Número de estudios de mercado financiados
- 6.2 Número de documentos técnicos publicados

7. Mejora de la calidad.

- 7.1 Número de técnicos de comercialización contratados.

- 7.2 Ratio de técnicos contratados (en colmenas).
- 7.3 Número de figuras de calidad desarrolladas.
- 7.4 Coste medio de las inversiones en materia de envasado y comercialización
- 7.5 Número de actuaciones de promoción financiadas>>

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.